

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)

Entre los suscritos, **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-704-242 debidamente facultada para este acto, en su condición de Directora General Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, quien en adelante se denominará **EL INAMU** por una parte y por la otra **DERICK CHEVERRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 1-730-364, actuando en calidad y representación de la Alcaldía de Almirante debidamente autorizado, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO** convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es signataria de convenios y declaraciones internacionales en los que se compromete a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación existentes.

Que el **INAMU** fue creada mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones, se dirige a promover el avance de la mujer en todos sus ámbitos, de modo de garantizar un acceso equitativo a los beneficios, recursos y oportunidades presentes en el país; de igual forma, brindar una respuesta integral a las mujeres víctimas de violencia doméstica

Que la Constitución de la República de Panamá establece que el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

La constitución también contempla al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa

Que el Estado Panameño, es signataria de convenciones, acuerdos, pactos, planes y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de las mujeres; como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW); aprobada mediante la Ley 4 de 22 de mayo de 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, (Belem Do Pará), adoptada por la Ley 12 de 20 de abril de 1995, el compromiso con la Plataforma de Acción de Beijing, para la eliminación de todas las formas de la desigualdad de género, el empoderamiento de la mujer, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en ODS 5, contemplados en la Agenda 2030 del país.

Que en distintas Conferencias Regionales en América latina y el Caribe sobre el tema de Mujer, se ha aprobado: Los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013) instrumentos que reconocen la importancia de impulsar acciones que garanticen la Autonomía Económica de las Mujeres. Esta autonomía requiere de una interacción entre las tres autonomías: física, económica y política en donde se tome en cuenta el uso del tiempo y el trabajo de cuidado que las mujeres realizan. La autonomía de las mujeres construye economías más fuertes, estables y justas, alcanza los objetivos de desarrollo sostenibles y de derechos humanos. Mejora la calidad de vida de las mujeres, familias y comunidades y promueve prácticas empresariales.

Que es imperante la participación integral de las instituciones públicas, articulando esfuerzos y recursos disponibles, con la finalidad de gestionar la utilización óptima y eficiente de éstos, por ende, la colaboración debe ejecutarse por medio de acuerdos formales entre organismos gubernamentales, a fin de procurar una participación reglamentada y obtener el mayor beneficio para todos los sectores interesados.

Que **EL INAMU** tiene entre sus atribuciones actuar como ente consultivo especializado en los procesos judiciales por violencia contra la mujer a requerimiento de las autoridades competentes; como, a su vez, coordinar con los Órganos del Estado, los municipios y autoridades tradicionales el diseño de los planes de capacitación para sus funcionarios o colaboradores.

Que **EL INAMU** está llamado a asesorar sobre el impacto de la violencia en la vida de las mujeres, la familia, la comunidad y la sociedad, en coordinación con las autoridades competentes y a impulsar, orientar, ejecutar e instrumentar las políticas y programas contemplados en la Ley, para su implementación en los diferentes Órganos del Estado, en el ámbito nacional.

Que el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

Que **EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO** y **EL INAMU** han considerado conveniente establecer relaciones formales de estrecha cooperación, a fin de implementar planes comunes de orientación, asesoría, capacitación y monitoreo de programas y acciones referentes a la prevención de la violencia contra la mujer.

En virtud de estas consideraciones es necesario establecer un instrumento legal que facilite la cooperación entre el **INAMU** y el **MUNICIPIO DE AMIRANTE, BOCAS DEL TORO**.

Que **LAS PARTES** comparten intereses comunes orientados a promover iniciativas de leyes, servicios de asesoría, capacitación en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de la población, el desarrollo de programas y proyectos de empoderamiento económico de la mujer en distintas áreas productivas e innovadoras, mediante alianzas interinstitucionales y de la Cooperación y Asistencia Técnica, destinados a la mujer, la niñez, la juventud, la familia y la comunidad; en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad; pobres, rurales, indígenas, afrodescendientes, víctimas de violencia, con discapacidad, privadas de libertad, entre otras.

Que **LAS PARTES** en conjunto con otras entidades y organizaciones tendrán como objetivo promover oportunidades de empoderamiento y autonomía económica para las mujeres en las comunidades, en distintas áreas económicas, incluidas el sector Agropecuario, acuícola, turística, artesanal, nuevos emprendimientos, para que reciban beneficios de asistencias técnicas para el desarrollo de sus capacidades y habilidades para la vida, la creación de actividades productivas, acceso al apoyo económico y financiero de la cooperación internacional y otras fuentes, en igualdad de condiciones a nivel nacional.

Que, en consideración a lo expuesto, resulta beneficioso para **LAS PARTES** establecer estrechos lazos de cooperación mutua, que permita el mejor cumplimiento de sus objetivos con el máximo aprovechamiento de todos sus recursos y expresan su decisión de consolidar esta relación mediante el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual podrá ampliarse y anexar a otras entidades públicas y privadas a través de alianzas para su implementación, y, en consecuencia;

Por tanto,

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el **INAMU y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO** con el fin de ejecutar planes y proyectos para el beneficio de las Mujeres de la Comunidad.

EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO se compromete a identificar los sectores más vulnerables dentro del corregimiento con la finalidad de implementar programas tendientes a la disminución y erradicación de la violencia contra la mujer.

La ejecución de estos programas debe estar basados en una armónica colaboración entre ambas instituciones y deben mantener una adecuada perspectiva de género, que redunde en beneficios para las personas involucradas.

EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, BOCAS DEL TORO se compromete a coadyuvar con el INAMU a desarrollar estrategias y acciones tendientes a promover los Programas Insignes de la Institución.

Las partes establecerán una metodología de trabajo para verificar la cantidad de usuarias beneficiadas, el avance de programa y sus resultados.

SEGUNDO: Que cada parte designará un representante principal y un suplente, para la planificación y coordinación de las actividades. El representante será responsable de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas.

TERCERO: Que los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Objetivo del programa y su vigencia.
4. Definición de sus líneas de acción.
5. Cronograma de ejecución.
6. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos, económicos o físicos o de otra índole, de cada parte.

7. Otros que se considerasen necesarios incorporar, para la definición clara y precisa de su alcance.

CUARTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio.

QUINTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrán solicitar que sea disuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SEXTO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento. Las partes se comprometen en resolver, amigablemente, cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio. Cuyo principal objetivo es la prevención, atención y protección de la mujer.

SÉPTIMO: Este Convenio comenzará a regir a partir de su perfeccionamiento, tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes y aprobación de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinti uno (2021).

POR EL INAMU;


NELLYS HERRERA JIMÉNEZ
Directora General a.i.

POR EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BOCAS DEL TORO;


DERICK CHEVERRÍA
Alcalde de Almirante, Bocas del Toro

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA